

Real original
25 Feb 19

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/005/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

[Redacted signature and name]

C. **[REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, YO TITULAR, Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO, Y/O RESPONSABLE, Y/O ENCARGADO, Y/U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "GRUPO SANAFAN", S.A. DE C.V., CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "EL AFAN", UBICADO EN CALLE FRATERNIDAD ESQUINA SAN JERÓNIMO SIN NÚMERO, LOCAL 2, COLONIA LA OTRA BANDA, CÓDIGO POSTAL 01090, EN ESTA ALCALDIA ALVARO OBREGON.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/005/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "GRUPO SANAFAN", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "EL AFAN", ubicado en Calle Fraternidad esquina San Jerónimo sin número, Local 2, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, en esta Delegación Álvaro Obregón; por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha 04 de enero del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/005/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "GRUPO SANAFAN", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "EL AFAN", ubicado en Calle Fraternidad esquina San Jerónimo sin número, Local 2, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha 04 de enero de 2019, a la C. Claudia Yvette Medina Sánchez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, adscrito a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del mismo mes y año, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, a las veinte horas con treinta minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0203, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. **[REDACTED]**, quien dijo tener el carácter de **[REDACTED]** del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, sin identificarse, por lo que se describe su media filiación del visitado **[REDACTED]**, quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. **[REDACTED]** quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. **[REDACTED]**, exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación que acreditara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal adscrito a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Dirección General Jurídica de este Órgano Político Administrativo.

en esta Alcaldía Álvaro Obregón, presento escrito dirigido a la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo con ello la documentación requerida en la presente acta de verificación, en copias simples tales como: 1) Credencial para Votar a favor del C. [REDACTED], con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral; 2) Oficio DAO/DPCZAR/1228/18, de fecha 06 de julio de 2018, en el cual se otorga la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, expedido por el C. Jorge Reyes de la Rosa, Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, para el inmueble que nos ocupa; 3) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos Mercantiles, con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, con número de Folio AOAVREV2016-09-0900184896, Clave del establecimiento AO2013-07-10PV-00085276, de fecha 08 de septiembre de 2016, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 4) Copia simple del Oficio DAO/DGG/364/2013, de fecha 13 de septiembre de 2013, de las actuaciones para resolver la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal de Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de Folio AOPAP2013-07-10-00085276, en el cual se autoriza la expedición del permiso de Impacto vecinal para el Establecimiento Mercantil denominado el "EL AFAN", con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, para ser explotado en el inmueble ubicado en Calle Fraternidad esquina San Jerónimo sin número, Local 2, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, en esta Demarcación Territorial.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se ordenó EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con razón social "GRUPO SANAFAN", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "EL AFAN", ubicado en Calle Fraternidad esquina San Jerónimo sin número, Local 2, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

SEXTO. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las diez horas del día cinco de febrero de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

SEPTIMO. Con fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal del establecimiento mercantil con razón social "GRUPO SANAFAN", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "EL AFAN", ubicado en Calle Fraternidad esquina San Jerónimo sin número, Local 2, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, presento escrito complementario dirigido a la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo los siguiente documentos: A) Solicitud de Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Folio AOPAP2013-07-10-00085276, clave del establecimiento AO2013-07-10PV-00085276, de fecha 9 de julio de 2013, para el domicilio que nos ocupa; B) Treinta fotografías que indican las medidas mínimas de seguridad en materia de protección civil, tales como: croquis del inmueble y señalamientos de los cajones de estacionamiento balizados, del establecimiento mercantil en comento; C) Contrato para la declaración servicio de valet parking, de fecha 11 de marzo de 2018, que celebran por una parte el establecimiento "Cantina el Afán", a quien se le denominara restaurante y por la otra parte "Zepark Valet", en lo sucesivo la empresa, y quien otorgara el servicio exclusivo de valet parking, en el que se pagara \$40 pesos por automóvil; D) Escritura Pública número 10,285, de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la Fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público número 249, del Distrito Federal, en la que contiene la constitución de la persona moral denominada "GRUPO SANAFAN", S.A. DE C.V., así como el Poder general para Pleitos y Cobranzas, a favor del C. Vicente Moreno Arrastio.

OCTAVO. Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, a que hace referencia los artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se procedió a llamar al representante legal del establecimiento mercantil con razón social "GRUPO SANAFAN", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "EL AFAN", ubicado en Calle Fraternidad esquina San Jerónimo sin número, Local 2, Colonia La Otra Banda, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, compareciendo el C. [REDACTED], quien se identificó con Credencial para Votar, Folio número [REDACTED], expedida por Instituto Nacional Electoral, Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver

